



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-536-2018

Señor
José Francisco Manobanda
Concejal de Ambato
Presente

De mi consideración:

Ref. SC-FM-OFC-31-2018 FW: 40325
ASUNTO: Justificación por inasistencia al concejal José Francisco Manobanda, 29 de agosto de 2018.
FECHA: 05 de septiembre de 2018

Me refiero a su oficio SC-FM-OFC-31-2018, con el cual requiere se le justifique su inasistencia del miércoles 29 de agosto de 2018, conforme lo determina literal g) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con cargo a vacaciones.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **4 de septiembre de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: “**Vacaciones y permisos.**- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”.

RESOLVIÓ

Justificar la inasistencia al señor Concejal José Francisco Manobanda del miércoles 29 de agosto de 2018, con cargo a vacaciones.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Financiero Talento Humano Sec. Ejec. Alcaldía Sala de Comisiones RC
Archivo Concejo (Of. SC-FM-OFC-31-2018)
Sonia Cepeda

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

LABORATORY REPORT

NAME: _____

DATE: _____

EXPERIMENT: _____

OBJECTIVE: _____

THEORY: _____

PROCEDURE: _____

RESULTS: _____

DISCUSSION: _____

CONCLUSION: _____

REFERENCES: _____

[Handwritten signature]